



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 29 de noviembre de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinema Lobo) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-002333-0007-CO	2019023522	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Alfons Paul Johann Ciolek, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Inmobiliaria Topus Uranus S.A., o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2017-015421 de las 09:40 horas del 29 de septiembre de 2017.
19-008384-0007-CO	2019023523	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2019-010756 de las 09:20 horas del 14 de junio de 2019 respecto al deber de tomar medidas temporales durante la realización de las obras en aras de dar una solución de vivienda a los amparados, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hiciere. En lo demás, estése el recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia n.º 2019-20003 de las 09:45 horas de 15 de octubre de 2019. Notifíquese a Carlos Luis Cascante Duarte, en su condición de Alcalde de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-009663-0007-CO	2019023524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula el criterio legal No. DJ-2290-2018 de 27 de abril de 2018 emitido por la Dirección Jurídica, la Circular No. GM-AA-9710-18 emitida por la Gerencia Médica y el oficio HMP-DG-2741-2018 del 28 de agosto de 2018 suscrito por la Dirección Médica del Hospital Max Peralta, todas autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social; así como cualquier otra disposición dictada por cualquier otra autoridad médica en ese mismo sentido. Se anulan los procedimientos administrativos cobratorios y/o disciplinarios que se hayan iniciado con motivo del dictamen y directrices que se anulan. Se ordena a Román Macaya Hayes, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, girar las órdenes necesarias para que se comunique de forma inmediata a los destinatarios de las circulares anuladas lo aquí dispuesto. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar el asunto e indica que se debe mantener lo indicado en la sentencia número 2019-007455 de las 13:30 minutos del 26 de abril de 2019. Notifíquese personalmente a Román Macaya Hayes, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo.</p>
19-010523-0007-CO	2019023525	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-010600-0007-CO	2019023526	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las gestiones formuladas.
19-011535-0007-CO	2019023527	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-014229-0007-CO	2019023528	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las autoridades del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva. En consecuencia, se ordena a Ana Lorena Sánchez Hernández, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, comunique a la parte recurrente, formalmente, el resultado final de las actuaciones realizadas en atención a su denuncia del 16 de mayo de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota, de forma separada. Notifíquese esta sentencia a Ana Lorena Sánchez Hernández, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud San Rafael-Barva, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
19-015137-0007-CO	2019023529	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente el 25 de noviembre de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-017320-0007-CO	2019023530	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, en cuanto a las gestiones presentadas por la señora María Eugenia Porras González el 13 de septiembre de 2019 y el 3 de octubre de 2019, por violación del derecho de petición y pronta respuesta. Se declara sin lugar el recurso, respecto a las demás partes y extremos reclamados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-017731-0007-CO	2019023531	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Lobo Zambrano, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia, a Alejandra Gutiérrez, en su condición de Directora Regional de Educación de Heredia, a Steven González Cortés, en su condición de Viceministro Administrativo y a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se cumpla con lo siguiente: 1) Dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se elabore y se implemente, un plan remedial efectivo que permita brindar una solución al tiempo perdido de curso lectivo que sufrieron los estudiantes amparados del Colegio Técnico Profesional de San Isidro de Heredia. 2) En un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la problemática apuntada con el docente Eddy Carrillo Zúñiga, que le permita a los estudiantes amparados continuar con el proceso educativo sin interrupciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.
19-017750-0007-CO	2019023532	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alberto Alonso Campos, en su condición de Presidente de la Junta de Educación Escuela Carlos Sanabria Mora, o a quien ocupe dicho puesto, que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregar al recurrente la información solicitada el día 23 de agosto de 2019. Adviértase, que la información requerida deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación Escuela Carlos Sanabria Mora, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alberto Alonso Campos, en su condición de Presidente de la Junta de Educación Escuela Carlos Sanabria Mora, o a quien en su



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-017787-0007-CO	2019023533	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-017981-0007-CO	2019023534	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-018000-0007-CO	2019023535	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Junnior Alberto Salazar Tobal, en su condición de Alcalde de la Cruz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a brindar respuesta al oficio No. JC-0116-2019 de 10 de setiembre de 2019 presentado por el recurrente. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto al medio señalado al efecto en dicha gestión. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal.
19-018007-0007-CO	2019023536	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-018041-0007-CO	2019023537	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-018360-0007-CO	2019023538	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-018727-0007-CO	2019023539	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Luis del Socorro Pérez Pérez, en su condición de Presidente de la Asociación Acueducto Administradora del Acueducto Rural - ASADA- de San Rafael de Cañas de Tabarcia de Mora, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se emita el pronunciamiento, con la fundamentación correspondiente, para resolver la gestión del recurrente y, además, en el mismo plazo, este le sea notificado. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación



			Acueducto Administradora del Acueducto Rural -ASADA- de San Rafael de Cañas de Tabarcia de Mora al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta sentencia a José Luis del Socorro Pérez Pérez, en su condición de Presidente de la Asociación Acueducto Administradora del Acueducto Rural -ASADA- de San Rafael de Cañas de Tabarcia de Mora, o a quien ejerza tal cargo, en forma personal.
19-018783-0007-CO	2019023540	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que realice las gestiones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente para dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, le brinde respuesta de forma completa a la gestión presentada el 12 de septiembre de 2019 a cada uno de los puntos y se le entregue al recurrente la información respectiva, a costa de este, suprimiendo toda la información catalogada como sensible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.
19-018843-0007-CO	2019023541	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-018872-0007-CO	2019023542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019015-0007-CO	2019023543	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019268-0007-CO	2019023544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019276-0007-CO	2019023545	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de respuesta a la denuncia planteada por el amparado. Se ordena a Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde de la Municipalidad de Naranjo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la denuncia planteada por el recurrente y le comuniquen lo dispuesto. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Naranjo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese ésta resolución a Juan Luis Chaves Vargas, Alcalde de la Municipalidad de Naranjo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-019358-0007-CO	2019023546	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019414-0007-CO	2019023547	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón. En consecuencia se le ordena a GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERRERA, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, que le notifique a la recurrente el informe ARSPZ-ERS-2865-2019. Además, que proceda a realizar la medición sónica correspondiente en la casa de habitación de la recurrente, conforme a lo denunciado el 05 de setiembre de 2019 por la recurrente. Igualmente, una vez realizada la medición sónica y, en caso de acreditarse que se mantiene la contaminación sónica, deberá dictar las medidas que resulten pertinentes para solucionar el problema de manera definitiva. Lo anterior, deberá ser realizado dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta sentencia a GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERRERA, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Además, notifíquese a las demás partes.
19-019443-0007-CO	2019023548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-019444-0007-CO	2019023549	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente por la infracción al derecho al ambiente sano de los amparados. Se ordena a Edilce Sánchez Araya, Directora a.i. del Centro de Atención Institucional de Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que dentro del plazo otorgado por el Área de Salud de Liberia del Ministerio de Salud, se cumpla la orden sanitaria N.0403-2019 del 14 de noviembre de 2019 dirigida al Establecimiento: "Planta de Tratamiento del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia". Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edilce Sánchez Araya, Directora a.i. del Centro de Atención Institucional de Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-019450-0007-CO	2019023550	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019502-0007-CO	2019023551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-019511-0007-CO	2019023552	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota el Hospital Nacional Psiquiátrico y el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de las recomendaciones médicas emitidas por la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense en el dictamen médico aludido. Se le advierte a la Sección de Psicología Forense que deberá abstenerse de incurrir en las omisiones expuestas en el considerando V de esta sentencia. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Marjorie Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Psiquiatría, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Lilia Uribe López y Carla Subirós Castresana-Isla, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Estancia Breve, ambas del Hospital Nacional Psiquiátrico, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.
19-019722-0007-CO	2019023553	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019731-0007-CO	2019023554	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019772-0007-CO	2019023555	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, por infracción al derecho de petición y pronta respuesta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.
19-019810-0007-CO	2019023556	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al estudio de impacto ambiental. En lo relativo a la contaminación ocasionada por el poliducto, estese el accionante a lo indicado en la sentencia n.º 2019-22554 de las 9:15 horas del 15 de noviembre de 2019. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
19-019816-0007-CO	2019023557	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019821-0007-CO	2019023558	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019830-0007-CO	2019023559	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-019833-0007-CO	2019023560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente

07/01/2019 15:49:47

19-019876-0007-CO	2019023561	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a REBECA ARIAS DURÁN, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia; asimismo, se ordena a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba el medicamento Cetuximab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a REBECA ARIAS DURÁN, en su condición de Directora a.i. del Servicio de Farmacia ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. De igual manera notifíquese a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-019878-0007-CO	2019023562	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden, Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado reciba inmediatamente el fármaco enzalutamida por el tiempo y en la dosis prescrita. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Ricardo Pérez Gómez, por su orden, Gerente Médico y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes ejerzan tales cargo, en forma personal.
19-019898-0007-CO	2019023563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019928-0007-CO	2019023564	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-019932-0007-CO	2019023565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019936-0007-CO	2019023566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere la recurrente bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.
19-019946-0007-CO	2019023567	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ennio Rodríguez Céspedes, en calidad de Presidente del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, o a quien ocupe dicho puesto, que en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al recurrente la información objeto de este recurso de amparo. Adviértase que la información requerida deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ennio Rodríguez



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Céspedes, en calidad de Presidente del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-019973-0007-CO	2019023568	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con el retraso en el pago de salario de los períodos del 31 de agosto y 14 de setiembre, ambos del año en curso. Se condena al Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
19-019990-0007-CO	2019023569	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando sexto de la presente resolución. Notifíquese.-
19-020018-0007-CO	2019023570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020027-0007-CO	2019023571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-020051-0007-CO	2019023572	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020068-0007-CO	2019023573	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Irene María Cañas Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo no mayor a UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendida la gestión presentada el 13 de diciembre de 2018, ante la Presidencia Ejecutiva por los amparados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004] y [NOMBRE 005], para la instalación del servicio público de electricidad. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Irene María Cañas Díaz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020076-0007-CO	2019023574	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-020107-0007-CO	2019023575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020125-0007-CO	2019023576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-020130-0007-CO	2019023577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020135-0007-CO	2019023578	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro Educativo IEGB. Andrés Bello López. En consecuencia, se ordena a Manuel Antonio Hernández Alvarado, en su condición de Director, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que, si se mantienen las condiciones que califican a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] como beneficiaria del subsidio de transporte por discapacidad, pueda optar por dicho subsidio en la próxima convocatoria disponible en la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director del Centro Educativo IEGB. Andrés Bello López, en forma PERSONAL. Respecto a los demás recurridos se declara sin lugar el recurso.
19-020148-0007-CO	2019023579	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020152-0007-CO	2019023580	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente con respecto [NOMBRE 001]. En consecuencia, se ordena a Edilce Sánchez Araya, Directora a.i. del Centro de Atención Institucional de Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado a [NOMBRE 001] sea inscrito en el próximo proceso de atención en la temática de habilidades para la vida que se impartirá en ese centro penitenciario. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Edilce Sánchez Araya, Directora a.i. del Centro de Atención Institucional de Liberia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-020155-0007-CO	2019023581	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Radiología, de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 02 de diciembre de 2019, a la amparada se le realice el ultrasonido que requiere, en el Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Jefe del Servicio de Radiología, del Área de Salud de Hatillo (Clínica Dr. Solón Núñez Frutos), o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-020161-0007-CO	2019023582	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a EDGAR CARRILLO ROJAS, en su condición de Director General del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se realice la mamografía a la tutelada en caso de no haberse realizado en la fecha indicada a esta Sala. Asimismo, se ordena que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada le sea realizado el ultrasonido prescrito por el médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a EDGAR CARRILLO ROJAS, en su condición de Director General del Hospital San Carlos de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
19-020165-0007-CO	2019023583	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos del Considerando IV de esta sentencia.</p>
19-020168-0007-CO	2019023584	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-020200-0007-CO	2019023585	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena el desglose del escrito presentado por la</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			recurrente el 26 de noviembre de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-020248-0007-CO	2019023586	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
19-020255-0007-CO	2019023587	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020262-0007-CO	2019023588	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en lo que atañe al Hospital San Juan de Dios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden Sub Director General a.i. y Director General a/c. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le valore, como parte de su control preoperatorio y en caso de que se determine que la petente es candidata a una cirugía, esta se le efectúe dentro del mes siguiente a la valoración, siempre y cuando no exista una condición médica que contraindique la intervención requerida. En lo atinente al Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden Sub Director General a.i. y Director General a/c. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020263-0007-CO	2019023589	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a William Alvarado Jiménez, en su condición de Presidente de la Comisión de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en un plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue a la recurrente la información solicitada el 08 de octubre de 2019. Se le advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a William Alvarado Jiménez, en su condición de Presidente de la Comisión de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-
19-020270-0007-CO	2019023590	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, a María del Rosario González Morera, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, y a Ami Mora Brenes, todas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que, de inmediato, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba el medicamento ribociclib en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, a María del Rosario González Morera, en su condición de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, y a Ami Mora Brenes, todas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, de manera personal.
19-020276-0007-CO	2019023591	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020279-0007-CO	2019023592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020286-0007-CO	2019023593	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las citas de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Oftalmología recurrido, le sean realizadas en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia y de conformidad con el orden de prioridad que establezca el centro médico, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020289-0007-CO	2019023594	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Pérez Zeledón. Se ordena a Jeffrey Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde Municipal y Luis Ricardo Rojas Solís, en su condición de Coordinador del Proceso de Planificación Territorial ambos del Cantón de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen esos cargos, que establezcan las instancias de coordinación necesarias, para que en el plazo máximo de diez contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comuniquen a las partes interesadas la resolución administrativa RES-0085-16-SPU de las 15:00 horas del 09 de noviembre de 2016 del Subproceso de Planificación Urbana y Control Constructivo de la Municipalidad de Pérez Zeledón. Asimismo deberán adoptar las medidas que corresponden para que se dé una solución efectiva a los hechos denunciados por la recurrente. Se advierte que de no acatar las órdenes dichas, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución en forma personal a las autoridades recurridas.
19-020290-0007-CO	2019023595	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Luis Bermúdez Obando, Ademar Fonseca Fallas y Dayanna Castro Umaña, por su orden Director General de Adaptación Social, y Director y trabajadora social, ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro de sus competencias y proceda a ejecutar un plan remedial, de conformidad con la sentencia 2019-15637 de las 9:30 horas de 23 de agosto de 2019. Se les advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal a José Luis



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Bermúdez Obando, Ademar Fonseca Fallas y Dayanna Castro Umaña, por su orden Director General de Adaptación Social, y Director y trabajadora social, ambos de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.
19-020297-0007-CO	2019023596	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-020298-0007-CO	2019023597	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020303-0007-CO	2019023598	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Nelson Cordero Rodríguez, en condición de Director Regional a.i. de la Rectoría de la Salud Región Central Sur del Ministerio de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo no mayor a TRES DÍAS, 1) se le comunique a la recurrente, a través del correo electrónico asocariari@gmail.com, el oficio No. MS-DRRSCS-SARSCMU-851-2019 del 10 de abril de 2019. 2) Se le brinde respuesta a la recurrente, respecto a su solicitud para ser considerada como denunciante calificada. Asimismo, dentro un plazo no mayor a QUINCE DÍAS, sean atendidas las gestiones de carácter ambiental, formuladas por la petente en los puntos 2 y 3 de su escrito del 27 de marzo de 2019. Respecto a la gestión presentada por la amparada ante la autoridad recurrida el 28 de marzo de 2019, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nelson Cordero Rodríguez, en condición de Director Regional a.i. de la Rectoría de la Salud Región Central Sur del Ministerio de Salud, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020311-0007-CO	2019023599	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020322-0007-CO	2019023600	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Sub-Director a.i. A/C Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 18 de diciembre de 2019, se atienda a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Sub-Director a.i. A/C Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020330-0007-CO	2019023601	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, Gerente Médico, y a Flory Murillo Sánchez, Directora General del Área de Salud de Heredia Cubujuquí, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, o a quienes ejerzan dichos cargos, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicten las medidas correspondientes para que a la menor amparada se le apliquen las dosis de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-020346-0007-CO	2019023602	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020356-0007-CO	2019023603	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020402-0007-CO	2019023604	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020404-0007-CO	2019023605	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a los contenidos de la publicación ordenada por esta sentencia. Se ordena a en su condición de apoderada general de CRHOY S.A., o a quien ejerza el cargo, que publique el siguiente texto de rectificación, relativo a la noticia publicada por ese medio el 14 de octubre de 2019, titulada "Alcaldía de Heredia pagó 1400 millones a empresa de Síndica": "Rectificación y Respuesta de Bernardo Miranda Vásquez y Laura Miranda Quirós a la nota publicada en este medio el 14 de octubre de 2019" "Con respecto a la noticia publicada, el suscrito Bernardo Miranda Vásquez aclaro que no soy un activista político ni formo parte de la estructura



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>política del Partido Liberación Nacional. Por otro lado, la suscrita Laura Miranda Quirós, aclaro que la noticia referida indicó que había un criterio nuevo de la Contraloría General de la República en torno a la posibilidad de que un síndico suplente influyera en las decisiones del Concejo en materia de contratación administrativa. Si bien dicho criterio concluía que el puesto de síndico propietario o suplente implica tener injerencia o poder de decisión, lo cierto es que desconozco ese criterio, pues nunca he sido notificada ni informada de él. Asimismo, aclaro que, en mi desempeño como síndica suplente, nunca tuve una votación en los concejos de distrito, no representé, sustituí o replacé al síndico propietario en ejercicio, nunca fui nombrada en una comisión que me involucrara directa o indirectamente con un concurso o un proceso de contratación administrativo; en el Concejo nunca me referí a ningún tema al respecto. Finalmente, ambos aclaramos que la mayoría de los contratos de Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo S.A. han sido concedidos por criterios de la Contraloría General de la República."</p> <p>La publicación deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la parte dispositiva de esta sentencia y en condiciones equivalentes a las del reportaje original. Lo anterior bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa CRHoy S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Ligia Mateo Hernández, en su condición de apoderada general de CRHOY S.A, o a quien ejerza el cargo. Comuníquese.</p>
19-020405-0007-CO	2019023606	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mabellín Guzmán Amador, en su condición de Jefe de Gestión del Taller Nacional de Ortesis y Prótesis de la Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomas las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, el amparado sea valorado el 29 de noviembre de 2019. Asimismo, en caso se mérito y si no existe criterio técnico médico que lo contraindique, deberá disponer lo necesario para que en un plazo no mayor a los TRES MESES posteriores a la valoración, al tutelado se le entregue la prótesis que requiere. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Mabellín Guzmán Amador, en su condición de Jefe de Gestión del Taller Nacional de Ortesis y Prótesis de la Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal.
19-020428-0007-CO	2019023607	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Vindas Montero, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 13 de diciembre de 2019, se le realice la valoración que requiere el amparo en el Servicio de Cirugía General del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Vindas Montero, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020442-0007-CO	2019023608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la radiografía que requiere. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith, ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-020456-0007-CO	2019023609	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020479-0007-CO	2019023610	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.
19-020481-0007-CO	2019023611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.
19-020482-0007-CO	2019023612	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en la especialidad de Neurocirugía de dicho centro médico, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
19-020495-0007-CO	2019023613	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General a.i., y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 20 de enero de 2020, le amparado sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden, Director General a.i., y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020541-0007-CO	2019023614	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020542-0007-CO	2019023615	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y



07/01/2020 15:19:07

			perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-020543-0007-CO	2019023616	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Vindas Montero, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 9 de diciembre de 2019, la amparada sea intervenida quirúrgicamente; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Vindas Montero, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-020549-0007-CO	2019023617	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Reinaldo Albornos Jaramillo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe de Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido, la recurrente sea atendida por el ginecólogo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Reinaldo Albernas Jaramillo o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe de Clínica del Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
19-020559-0007-CO	2019023618	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 20 de enero de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore al amparado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020567-0007-CO	2019023619	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la parte recurrente se le practique la cita que requiere a las 13:00 horas de 24 de febrero de 2020 en el Servicio de Ortopedia de ese Hospital y se determine el tratamiento médico a seguir. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-020575-0007-CO	2019023620	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Ademar Fonseca Fallas, en su condición de Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias dentro de sus competencias y proceda a ejecutar un plan remedial, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-15637 de las 9:30 horas de 23 de agosto de 2019. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal a Ademar Fonseca Fallas, Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
19-020585-0007-CO	2019023621	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando III.
19-020589-0007-CO	2019023622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edward Campos Jara, en su condición de Presidente del Concejo de Sarchí de la Municipalidad de Valverde Vega, o quien ejerza su cargo, que dentro del plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta a la gestión planteada por la recurrente. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Valverde Vega, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-020593-0007-CO	2019023623	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOSÉ FABIO MURILLO ESPINOZA, en su carácter de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, o a quien ocupe tal cargo que lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se responda al tutelado la solicitud de información gestionada por el oficio N° 56-2019-AKYY-HBM en el punto a), y se le notifique lo pertinente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el Considerando VI de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a José Fabio Murillo Espinoza, en su carácter de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Sarchí, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal.
19-020609-0007-CO	2019023624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 10 de diciembre de 2019, se le realice la valoración que requiere la amparada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Marcela Leandro Ulloa, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020614-0007-CO	2019023625	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020627-0007-CO	2019023626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020632-0007-CO	2019023627	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020639-0007-CO	2019023628	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
19-020642-0007-CO	2019023629	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-020643-0007-CO	2019023630	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Jaime Villareal Jaramillo, por su orden, Subdirector General a.i y Director General a/c y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado en el Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Jaime Villareal Jaramillo, por su orden, Subdirector General a.i y Director General a/c y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020649-0007-CO	2019023631	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Esteban Mora Chinchilla, en su condición de Director Médico del Área de Salud Corralillo, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS , contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Esteban Mora Chinchilla, en su condición de Director Médico del Área de Salud Corralillo, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
19-020650-0007-CO	2019023632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Esteban Mora Chinchilla, en su condición de Director Médico del Área de Salud Corralillo, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS , contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Esteban Mora Chinchilla, en su condición de Director Médico del Área de Salud Corralillo, o a quien ocupe su cargo, en forma personal.
19-020662-0007-CO	2019023633	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020667-0007-CO	2019023634	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Manuel Rojas Flores, coordinador del Proceso de Seguridad Municipal (Policía Municipal) y Control Vial de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y notifique al amparado la respuesta del trámite número 24380-2019 que presentó el 30 de septiembre de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Manuel Rojas Flores, coordinador del Proceso de Seguridad Municipal (Policía Municipal) y Control Vial de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, de manera personal.
19-020677-0007-CO	2019023635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de jefe de la Sucursal de Alajuela de la Caja



Documento firmado digitalmente

077102009160987

			Costarricense de Seguro Social, que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva como corresponda la gestión planteada por la amparada el 6 de julio de 2010, y le notifique lo resuelto. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a quienes ocupen los cargos de jefe de la Sucursal de Alajuela y de Gerente de Pensiones, ambos de la de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.
19-020687-0007-CO	2019023636	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la actuación del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, en lo demás se declara sin lugar el recurso. Se le ordena a Jhonny Álvarez Molina, Director General del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria parcial de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jhonny Álvarez Molina, Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020698-0007-CO	2019023637	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de respuesta de la gestión relativa con las actas de las sesiones de la Junta Directiva. Se ordena a Isabel Quirós Sánchez, en su condición de Directora Ejecutiva de Corporación Arrocera Nacional, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordine lo necesario para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la recurrente la información faltante relativa a las actas de las sesiones de la Junta Directiva, contenida en su gestión del 1 de octubre de 2019, si otra causa no lo impide. Dicha información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Ley No. 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Corporación Arrocera Nacional, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-
19-020704-0007-CO	2019023638	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020728-0007-CO	2019023639	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la falta de resolución de la impugnación presentada por el recurrente. Se ordena al Consejo de Valoración Técnico Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la impugnación presentada por el recurrente el 12 de agosto de 2019 y se le notifique lo resuelto. Para ello, se ordena a Ademar Fonseca Fallas, presidente de dicho consejo, que ponga en conocimiento de ese órgano lo relativo a este recurso de amparo. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Ademar Fonseca Fallas, presidente del Consejo de Valoración Técnico Interdisciplinario de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-020744-0007-CO	2019023640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020745-0007-CO	2019023641	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Michael Soto Rojas y Alejandro Chan Ortiz, por su orden Ministro y Jefe de Desalojos Administrativos, ambos del Ministerio de Seguridad Pública y a Marco Vinicio Porras Suárez, en su condición de Jefe a.i. de la Oficina Territorial del INDER en Siquirres, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo no mayor a UN MES, ambas instituciones recurridas coordinen lo necesario y de manera programada, para la ejecución de la orden de desalojo de las familias invasoras del área reserva del asentamiento El Manú. Se advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Michael Soto Rojas y Alejandro Chan Ortiz, por su orden Ministro y Jefe de Desalojos Administrativos, ambos del Ministerio de Seguridad Pública y a Marco Vinicio Porras Suárez, en su condición de Jefe a.i. de la Oficina Territorial del INDER en Siquirres, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020751-0007-CO	2019023642	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020761-0007-CO	2019023643	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020769-0007-CO	2019023644	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Omar Hernández González, en su condición de Juez de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se agilicen los procedimientos, y que en aplicación del principio pro sentencia, se tengan los autos listos para la resolución final a la brevedad, y en el plazo de un mes a partir de ese momento, se resuelva de forma definitiva el incidente presentado por el tutelado. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.
19-020784-0007-CO	2019023645	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-020798-0007-CO	2019023646	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-020830-0007-CO	2019023647	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020836-0007-CO	2019023648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-020837-0007-CO	2019023649	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020843-0007-CO	2019023650	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Melania Brenes Monge, en su condición de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que notifique al amparado al medio por él señalado, los oficios DVM-AC-1124-11-2019 del 18 de noviembre de 2019 y D.R.E.D.-D-C.T.P.S.J.S-0344-2019 del 14 de noviembre de 2019, en el plazo de DOS DÍAS hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Melania Brenes Monge, en su condición de Viceministra Académica del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, de manera personal.</p>
19-020851-0007-CO	2019023651	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios de Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía requerida, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contados a partir de la comunicación de este fallo, en atención al criterio de sus médicos tratantes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios de Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p>
19-020853-0007-CO	2019023652	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto a la cita de valoración programada originalmente en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Alejandro Vargas Román, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Neurocirugía de ese centro médico, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -18 de diciembre de 2019-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Alejandro Vargas Román, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-020860-0007-CO	2019023653	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que al recurrente se le practique la cirugía que requiere durante el mes de diciembre de 2019, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-020885-0007-CO	2019023654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Gerente General del INS-Red de Servicios de Salud Sociedad Anónima, de Director de la División de Servicios Médicos INS Red de Servicios de Salud y de Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud, todos del Instituto Nacional de Seguros, que dispongan lo necesario para que a la amparada se le otorgue una cita de Valoración de Daño Corporal dentro de los SEIS MESES siguientes a la fecha en la que recibió el alta médica, sea, el 18 de setiembre de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los cargos de Gerente General del INS-Red de Servicios de Salud Sociedad Anónima, de Director de la División de Servicios Médicos INS Red de Servicios de Salud y de Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud, todos



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			del Instituto Nacional de Seguros, de forma personal.
19-020896-0007-CO	2019023655	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-020904-0007-CO	2019023656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, gerente general con recargo de la Gerencia Médica, y a Ricardo Pérez Gómez, secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan es cargos, que, de inmediato, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba el medicamento riociguat en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo entera responsabilidad de este. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, gerente general con recargo de la Gerencia Médica, y a Ricardo Pérez Gómez, secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan es cargos, de manera personal.
19-020906-0007-CO	2019023657	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Calderón Villalobos, en su condición de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome todas las medidas que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le garantice el pago por subsidio de incapacidad dejado de percibir, que por derecho así le correspondía al recurrente y tal como, así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Diego Calderón Villalobos, en su condición de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.
19-020907-0007-CO	2019023658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, y en consecuencia, se ordena a Ronald Hernández Hernández, en su condición de Director del Centro Educativo de Atención Prioritaria Higuito de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en un plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información solicitada el 16 de agosto de 2019. Se le



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>advierte a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ronald Hernández Hernández, en su condición de Director del Centro Educativo de Atención Prioritaria Higuito de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
19-020919-0007-CO	2019023659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020940-0007-CO	2019023660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-020941-0007-CO	2019023661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso
19-020942-0007-CO	2019023662	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020965-0007-CO	2019023663	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020971-0007-CO	2019023664	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020991-0007-CO	2019023665	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-020992-0007-CO	2019023666	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la dilación en coordinar su valoración para tratar el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) que le fue diagnosticado y, además, para ser valorado en Psiquiatría. Se ordena a Kenneth Alfaro Hidalgo, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora, así como, a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, Jorge Méndez Masís, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe la cita pendiente del paciente en el Servicio de Psiquiatría del Hospital San Rafael de Alajuela para un plazo no mayor de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, para que se mantenga la cita en el Servicio de Inmunología del Hospital San Rafael de Alajuela, para el 8 de enero de 2020. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de cama, estese el recurrente a lo resuelto en la Resolución N° 2019-21294 de las 9:20 horas de 1 de noviembre de 2019. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta sentencia a Kenneth Alfaro Hidalgo, en su condición de Director a.i. del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021003-0007-CO	2019023667	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-021014-0007-CO	2019023668	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que en la parte considerativa de la sentencia 2019023006 de las 9:30 horas de 20 de noviembre de 2019, a partir del párrafo V, para que se lea tal y como se indica en el Considerando Único.
19-021024-0007-CO	2019023669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021025-0007-CO	2019023670	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-021036-0007-CO	2019023671	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021043-0007-CO	2019023672	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o, a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comunique formalmente a la recurrente el saldo actualizado que adeuda, la forma en que se procederá a su rebajo, el número de tractos en los que procede el reintegro, y el monto mensual de la deducción. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-021045-0007-CO	2019023673	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021048-0007-CO	2019023674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021061-0007-CO	2019023675	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ademar Fonseca Fallas, en su doble condición de Director General y Presidente del Consejo de Intervención Profesional de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien ocupe



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			el cargo, que en el plazo de dos días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique al amparado lo resuelto en el acta No. 041-2019. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ademar Fonseca Fallas, en su doble condición de Director General y Presidente del Consejo de Intervención Profesional de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberí, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-021073-0007-CO	2019023676	RECURSO DE AMPARO	Estése Nury Fernández Artavia y Estrellita Barboza Jiménez a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-013830 de las 9:20 horas del 26 de julio de 2019. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-021085-0007-CO	2019023677	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021090-0007-CO	2019023678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021109-0007-CO	2019023679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021115-0007-CO	2019023680	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftamología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de este fallo, con el propósito de establecer la necesidad o no de la cirugía que aduce la paciente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			presente resolución a Krisia Díaz Valverde, y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftamología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
19-021128-0007-CO	2019023681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al director médico y el jefe del Servicio de Cirugía Ambulatoria, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía de catarata de hemorroides indicada, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al director médico y el jefe del Servicio de Cirugía Ambulatoria, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-021139-0007-CO	2019023682	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-015770 de las 09:30 hrs. de 23 de agosto de 2019.
19-021145-0007-CO	2019023683	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
19-021150-0007-CO	2019023684	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Guido Quijano en su condición de Alcalde de Bagaces, o a quien ejerza su cargo, que en el plazo improrrogable de 3 meses contados a partir de la notificación de este asunto, se brinde el mantenimiento correspondiente al camino objeto de este proceso de amparo a efectos que se garantice la integridad física y salud de los transeúntes y la comunidad en general. Asimismo, deberá atender la gestión planteada el 22 de agosto de 2019, como en derecho corresponda, y notificar lo decidido, todo en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se hace la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Bagaces al pago de las costas, daños y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a William Guido Quijano, en su condición de Alcalde de Bagaces, o a quien ejerza su cargo, en forma personal.
19-021153-0007-CO	2019023685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021163-0007-CO	2019023686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-021169-0007-CO	2019023687	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente por lesión al artículo 27 constitucional. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.-
19-021209-0007-CO	2019023688	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-021214-0007-CO	2019023689	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-021242-0007-CO	2019023690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021247-0007-CO	2019023691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021253-0007-CO	2019023692	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese.
19-021260-0007-CO	2019023693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021266-0007-CO	2019023694	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021267-0007-CO	2019023695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021277-0007-CO	2019023696	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 16 de diciembre de 2019, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-021278-0007-CO	2019023697	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021287-0007-CO	2019023698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021297-0007-CO	2019023699	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, a José Leonel Morúa Oviedo en calidad de jefe del Área de Salud y a Rebeca García Barrantes en su calidad de directora, ambos del Área de Salud de Desamparados 2, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, a José Leonel Morúa Oviedo en calidad de jefe del Área de Salud y a Rebeca García Barrantes en su calidad de directora, ambos del Área de Salud de Desamparados 2, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-021304-0007-CO	2019023700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021307-0007-CO	2019023701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Kathia Góngora Meza y Gaudy Pérez Alvarado, por su orden Directora y Coordinadora de Trabajo Social, ambas del



Documento firmado digitalmente
07/07/2019 13:29:07

			Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes ocupen esos cargos, para que la amparada sea debidamente incluida en el curso en contra de la violencia intrafamiliar que se impartirá en el mes de enero de 2020, en el centro penal recurrido, según se informó a esta Sala con ocasión de este recurso. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kathia Góngora Meza y Gaudy Pérez Alvarado, por su orden Directora y Coordinadora de Trabajo Social, ambas del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Riveras, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-021308-0007-CO	2019023702	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicte las medidas correspondientes para que a la menor amparada se le apliquen las dosis de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico de la C.C.S.S. Se advierte que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director General del Área de Salud Catedral Noreste de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.
19-021310-0007-CO	2019023703	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-021320-0007-CO	2019023704	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-021339-0007-CO	2019023705	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad Pública en el oficio No. MSP-DM-2113-2019 fechado 31 de julio del 2019. Se ordena a



07/01/2020 15:19:07

			<p>Michael Soto Rojas, en su condición de Ministro de Seguridad Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de esta Sentencia, se le conteste al recurrente la información requerida en el oficio No. ANEP-UDO-308-2019 de 5 de agosto de 2019, resguardando la información personal o sensible que se encuentre en dicho documento, conforme lo dispuesto por la ley número 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
19-021344-0007-CO	2019023706	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, directora general, y a Mario Alberto Boschini López, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia el 6 de diciembre de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, directora general, y a Mario Alberto Boschini López, jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.</p>
19-021348-0007-CO	2019023707	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 3 de diciembre de 2019, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore al tutelado en el Servicio de Cirugía de la Especialidad de Oftalmología. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los cargos de Director Médico y de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.
19-021354-0007-CO	2019023708	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Arturo Lothrop Saballos, por su orden Gerente Médico y Director Médico del Área de Salud de Corredores, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que se apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Felipe Ruiz Cubillo y Arturo Lothrop Saballos, por su orden Gerente Médico y Director Médico del Área de Salud de Corredores, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-021358-0007-CO	2019023709	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-021367-0007-CO	2019023710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Recinos Mejías, en su condición de Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe la cita del amparado para un plazo no mayor de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según lo informado en este recurso. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Recinos Mejías, en su condición de Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan los



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			cargos, en forma PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021375-0007-CO	2019023711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021378-0007-CO	2019023712	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-
19-021388-0007-CO	2019023713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-021394-0007-CO	2019023714	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021396-0007-CO	2019023715	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021406-0007-CO	2019023716	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021409-0007-CO	2019023717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-021416-0007-CO	2019023718	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto por esta Sala en el Considerando VIII de la presente resolución. Notifíquese-
19-021418-0007-CO	2019023719	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
19-021425-0007-CO	2019023720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021428-0007-CO	2019023721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021436-0007-CO	2019023722	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021456-0007-CO	2019023723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de Director del Instituto Nacional de Criminología, que en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva como corresponda la gestión planteada a favor del amparado el 13 de febrero de 2018, reiterada el 13 de agosto de 2019, y se le notifique lo resuelto. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a quien ocupe el cargo de Director del Instituto Nacional de Criminología, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-021466-0007-CO	2019023724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021469-0007-CO	2019023725	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se efectúe el procedimiento quirúrgico que requiere el tutelado en las fechas señaladas en el informe rendido. Lo anterior bajo supervisión y responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de no acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia de forma personal a la parte recurrida.
19-021472-0007-CO	2019023726	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrados Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar el recurso.
19-021473-0007-CO	2019023727	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el considerando IV de la presente resolución. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
19-021477-0007-CO	2019023728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Subdirector General a.i y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>su competencia para que en el mes de diciembre de 2019, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le practique a la amparada la cirugía de reemplazo total de cadera derecha que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignaron nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Subdirector General a.i y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-021483-0007-CO	2019023729	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021484-0007-CO	2019023730	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021486-0007-CO	2019023731	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-021494-0007-CO	2019023732	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cita de valoración que requiere. Adicionalmente, deberán las autoridades médicas accionadas determinar el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal.
19-021500-0007-CO	2019023733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021503-0007-CO	2019023734	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente sobre procedimiento de exoneración interpuesto en contra del beneficiario Brenes Torres, por dilación indebida. Se ordena a Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora a.i del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mercedes Mejía Sáenz, Jueza Coordinadora a.i del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
19-021505-0007-CO	2019023735	RECURSO DE AMPARO	Archívase el expediente.
19-021510-0007-CO	2019023736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, Subdirector y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realice las gestiones necesarias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia el 18 de diciembre de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, Subdirector y a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-021515-0007-CO	2019023737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], sea valorada dentro del plazo no mayor a TRES MESES en el Servicio de Ginecología y



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>Obstetricia y se determine la procedencia o no de la cirugía de esterilización por paridad satisfecha que desea practicarse la misma, en caso de ser procedente, la misma debe realizarse dentro de un plazo razonable. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese.-</p>
19-021518-0007-CO	2019023738	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, en la fecha indicada en el informe, sea el 19 de febrero de 2020, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-021523-0007-CO	2019023739	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
19-021526-0007-CO	2019023740	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se realice a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota de forma separada.</p>
19-021527-0007-CO	2019023741	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General y al Jefe del Servicio de Neurocirugía, del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo no mayor de tres meses, la tutelada sea operada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera más cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota en forma conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General y al Jefe del Servicio de Neurocirugía, del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
19-021529-0007-CO	2019023742	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el recurrido de lo señalado al final del considerando III.</p>
19-021531-0007-CO	2019023743	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden, directora general y jefe a.c. del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, le comuniquen al interesado sobre la reprogramación de su cita de valoración, asimismo, deberán tomar las medidas correspondientes para que el menor sea valorado el 9 de diciembre de 2019 en la especialidad de Oftalmología del nosocomio recurrido. Se advierte a las autoridades</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden, directora general y jefe a.c. del servicio de Oftalmología, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan dichos cargos.</p>
19-021532-0007-CO	2019023744	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 03 de febrero de 2020, en el Servicio de Consulta Externa del centro médico accionado. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.</p>
19-021534-0007-CO	2019023745	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso, 17 de febrero de 2020, fecha que deberán comunicar a la amparada en forma inmediata. Se previene a los recurridos que, de</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021536-0007-CO	2019023746	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-021540-0007-CO	2019023747	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-021547-0007-CO	2019023748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021550-0007-CO	2019023749	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021555-0007-CO	2019023750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, y a Jorge Alpízar Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice al menor amparado la cirugía requerida, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, y a Jorge Alpízar Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-021556-0007-CO	2019023751	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, directora general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-021560-0007-CO	2019023752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Melissa Ramírez Sánchez, por su orden Directora General a.i. y Coordinadora a.i. del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente se realice a la amparada el ultrasonido que requiere, programado por los recurridos para el 24 de diciembre de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Melissa Ramírez Sánchez, por su orden Directora General a.i. y Coordinadora a.i. del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021562-0007-CO	2019023753	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021563-0007-CO	2019023754	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la intervención quirúrgica que requiere que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 9 de diciembre de 2019, en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cirugía. Se advierte a los recurridos a que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos.-</p>
19-021565-0007-CO	2019023755	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Gerardo Sáenz Batalla e Ivette García La Hoz, por su orden Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que le fue prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves, Gerardo Sáenz Batalla e Ivette García La Hoz, por su orden Directora General, Jefe del</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Servicio de Cirugía General y Jefa del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021566-0007-CO	2019023756	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021567-0007-CO	2019023757	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Mario Alpizar Roldán, Jefe a.i. de la Clínica Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera coordinada y conjunta dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de menor [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración con el médico especialista. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Mario Alpizar Roldán, Jefe a.i. de la Clínica Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.
19-021571-0007-CO	2019023758	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KATTIA HERRERA FERNÁNDEZ, en su condición de directora médica y, a SUGEIDY PIZARRO ABARCA, en su condición de Coordinadora del Equipo Básico de Atención Integral de Salud, ambas del Centro de Atención de Integral de Salud de Puriscal de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada le sea realizado el examen que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a KATTIA HERRERA FERNÁNDEZ, en su condición de directora médica y, a SUGEIDY PIZARRO ABARCA, en su condición de Coordinadora del Equipo Básico de Atención Integral de Salud, ambas del Centro de Atención de Integral de Salud de Puriscal de la Caja



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021574-0007-CO	2019023759	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución (contados a partir de la comunicación de esta sentencia), y de conformidad con el criterio médico, realicen dentro del plazo de UN MES, la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Consulta Externa, Fisiatría, del Hospital San Rafael de Alajuela. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Jorge Méndez Masís, Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.
19-021575-0007-CO	2019023760	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora Médica, Eduardo Chacón Barrantes, Coordinador del Servicio de Oftalmología y Fiorella Volio Álvarez, Jefa de Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía asignada a la amparada sea efectivamente practicada en la fecha programada con ocasión de este proceso, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, Castillo Víquez, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Priscila



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Balmaceda Chaves, Directora Médica, Eduardo Chacón Barrantes, Coordinador del Servicio de Oftalmología y Fiorella Volio Álvarez, Jefa de Consulta Externa del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de forma personal.
19-021580-0007-CO	2019023761	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, emitir las órdenes que estén en el marco de sus atribuciones y competencias, a efecto de mantener la cita reprogramada del amparado, en la especialidad de Fisiatría de ese nosocomio, el 26 de noviembre de 2019, como se ha informado bajo juramento. Lo anterior, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
19-021586-0007-CO	2019023762	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Michael Abarca Brenes, en su condición de Coordinador del Servicio de Vascular Periférico, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le realice la cirugía que requiere el día 29 de noviembre de 2019, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-021587-0007-CO	2019023763	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe de Cirugía e Ivette García de la Hoz, Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el plazo máximo de un mes, si otra condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General, a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe de Cirugía e Ivette García de la Hoz, Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos.</p>
19-021590-0007-CO	2019023764	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Juzgado de Familia de Heredia. Se ordena a Ricardo Núñez Montes de Oca, en su condición de Juez Coordinador a.i. del Juzgado de Familia de Heredia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga las medidas que corresponda para que en el plazo máximo de 8 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique la sentencia N°2066-2019 de las 17:55 horas del 15 de noviembre de 2019 a las partes y se devuelva el expediente respectivo al Juzgado de Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores, a fin de que continúe con el trámite respectivo. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con el Juzgado de Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ricardo Núñez Montes de Oca, en su condición de Juez Coordinador a.i. del Juzgado de Familia de Heredia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
19-021595-0007-CO	2019023765	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la gestión formulada por la tutelada en agosto de 2019. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste a la amparada la gestión planteada en agosto de 2019, y se le notifique. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021596-0007-CO	2019023766	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021597-0007-CO	2019023767	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-021600-0007-CO	2019023768	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente se ordena a MARCELA CAMACHO PICADO en su condición de directora general y, JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de jefe del servicio de rayos x, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado le sea realizado el examen que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a MARCELA CAMACHO PICADO en su condición de directora general y, JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de jefe del servicio de rayos x, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
19-021601-0007-CO	2019023769	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Násser Jamal Alrashdan Bejarano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 24 de diciembre de 2019, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Nasser Jamal Alrashdan Bejarano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
19-021604-0007-CO	2019023770	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Fiorela Volio Álvarez, en su condición de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Consulta Externa, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe, se le practique a la parte tutelada [NOMBRE 001], la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Priscila Balmaceda Chaves y Fiorela Volio Álvarez, en su condición de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Consulta Externa, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-021609-0007-CO	2019023771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a.i., y a Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología y Servicio de Optometría ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado reciba la atención que requiere en el Servicio de Oftalmología, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese personalmente a a quien ocupe el puesto de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología y Servicio de Optometría ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos.
19-021610-0007-CO	2019023772	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la alegada violación a los artículos 27 y 41, de la Constitución Política, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-021614-0007-CO	2019023773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-021620-0007-CO	2019023774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-021623-0007-CO	2019023775	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de radiografías que requiere la amparada en el Servicio de Radiología recurrido, le sea realizada en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jhonny Álvarez Molina y Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
-021631-0007-CO	2019023776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



07/01/2020 15:19:07

19-021636-0007-CO	2019023777	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese la presente resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y a Gerardo Sáenz Batalla o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.
19-021637-0007-CO	2019023778	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-021639-0007-CO	2019023779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital México, o, a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado por el especialista en cirugía de ese nosocomio dentro del plazo indicado a esta Sala -treinta días contados a partir de la fecha en que se rindió el informe-, sea el 26 de diciembre del 2019, y consecuentemente, se le brinde el tratamiento médico que requiere dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.
19-021642-0007-CO	2019023780	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Alvares Molina, en su condición de Director General y a Fiorella Volio Álvarez, en su condición de Jefa de Consulta Externa,



			ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe el examen pendiente del amparado para un plazo no mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, en el mismo plazo, el caso del amparado deberá ser estudiado por parte de los funcionarios del Servicio de Trabajo Social de ese nosocomio y, si se determina que requiere algún apoyo institucional para recibir atención médica, el mismo le sea proporcionado. Lo anterior, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique la realización del referido examen. Lo ordenado, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Jhonny Alvares Molina, en su condición de Director General y a Fiorella Volio Álvarez, en su condición de Jefa de Consulta Externa, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos
19-021644-0007-CO	2019023781	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Melissa Ramírez Sánchez, en su condición de representante del Hospital San Rafael de Alajuela, que adopte las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la amparada se le realice la cita en el Servicio de Radiología, en la fecha que se ha programado –19 de diciembre del 2019-. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021647-0007-CO	2019023782	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dicho en el último párrafo del considerando IV de esta sentencia.
19-021650-0007-CO	2019023783	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique el ultrasonido que le fue prescrito en el plazo de TRES MESES,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez consignan nota. Notifíquese esta resolución de forma personal a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos.</p>
19-021655-0007-CO	2019023784	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
19-021657-0007-CO	2019023785	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-021658-0007-CO	2019023786	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
19-021659-0007-CO	2019023787	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora Médica a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado le sea realizada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021660-0007-CO	2019023788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Johnny Álvarez Molina, Gerardo Sáenz Batalla, y Michael Abarca Brenes, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Coordinador Vascular Periférico, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente se realice a la amparada la cirugía que requiere, programada por los recurridos para el 3 de diciembre de 2019, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Johnny Álvarez Molina, Gerardo Sáenz Batalla, y Michael Abarca Brenes, por su orden Director General, Jefe de Cirugía General y Coordinador Vascular Periférico, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021669-0007-CO	2019023789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García de la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea valorada el 29 de noviembre de 2019 en el Servicio de Ortopedia, tal como fue informado bajo juramento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García de la Hoz, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
19-021670-0007-CO	2019023790	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves e Ivette García la Hoz, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en su escrito de respuesta, el amparado sea valorado el 4 de diciembre de 2019 y, además, en caso de mérito, se le brinde el tratamiento médico correspondiente. De ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Priscilla Balmaceda Chaves e Ivette García la Hoz, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.
19-021672-0007-CO	2019023791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-021675-0007-CO	2019023792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-021677-0007-CO	2019023793	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			accionada de lo indicad en el considerando III de la presente resolución.
19-021678-0007-CO	2019023794	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, así como al Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 15 días contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Cirugía Especialidad Ortopedia del hospital accionado. Posteriormente, de estimarse conveniente la cirugía, se le practique dentro del mes siguiente a esa valoración, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, así como al Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López, Esquivel Rodríguez y Delgado Faith ponen nota de forma separada.
19-021679-0007-CO	2019023795	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Arce, en su condición de médico tratante destacado en el Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le realice la cirugía de corazón que requiere el día 26 de diciembre de 2019, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Manuel Alvarado Arce, en su condición de médico tratante destacado en el Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-021680-0007-CO	2019023796	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marcela Camacho Picado, en su condición de Directora General a.i., y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que la amparada se le realice la cita en el Servicio de Oftalmología, en la fecha que se ha programado -19 de diciembre del 2019-. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en lo personal a Marcela Camacho Picado, en su condición de Directora General a.i., y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos.
19-021682-0007-CO	2019023797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-021683-0007-CO	2019023798	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de sentencia n.º 2019023442 de las diez horas y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Camacho Picado y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			para que al amparado se le valore en el Servicio de Neurocirugía el 5 de diciembre de 2019, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, a fin de revisar los resultados de la resonancia magnética que se le efectuó y definir el tratamiento médico a seguir. Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Camacho Picado y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional."
19-021686-0007-CO	2019023799	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021690-0007-CO	2019023800	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido, la amparada sea atendida por el ortopedista. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-021695-0007-CO	2019023801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y a Násser Jamal Alrashdan Bejarano, por su orden Directora General y Jefe de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el 16 de diciembre de 2019, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le practique a la amparada la cirugía de esterilización, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y a Násser Jamal Alrashdan Bejarano, por su orden Directora General y Jefe de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021700-0007-CO	2019023802	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-021701-0007-CO	2019023803	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Sub-Director a.c. del Hospital San Juan de Dios y, a LUCÍA DÍAZ SILVA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radiología, el Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el examen médico que requiere de manera INMEDIATA en caso de que no se haya realizado en la fecha indicada a esta Sala (28 de noviembre de 2019). Se le previene a la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Sub-Director a.c. del Hospital San Juan de Dios y, a LUCÍA DÍAZ SILVA, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radiología, el Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-021704-0007-CO	2019023804	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Mario Alpízar Roldán, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada por un especialista en Oftalmología dentro de los TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia y se le informe a la amparada de la fecha asignada. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Mario Alpízar Roldán, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-021720-0007-CO	2019023805	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
19-021728-0007-CO	2019023806	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Carlos Eduardo Jiménez Herrera, Subdirector General y al Dr. Federico Murillo González, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital de Niños o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso, 3 de diciembre de 2019, si otra causa médica no lo impide, fecha</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			que deberán comunicar a la recurrente si no lo han hecho. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese este pronunciamiento al Dr. Carlos Eduardo Jiménez Herrera, Subdirector General y al Dr. Federico Murillo González, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital de Niños o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma PERSONAL.
19-021729-0007-CO	2019023807	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021732-0007-CO	2019023808	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a María Rivera Monge, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la valoración médica requerida en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y María Rivera Monge, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos.
19-021733-0007-CO	2019023809	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-021735-0007-CO	2019023810	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a PRISCILLA BALMACEDA CHAVES, en su condición de Directora General y, a IVETTE GARCÍA DE LA HOZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea atendida de manera INMEDIATA en caso de que no haya sido atendida en la fecha indicada a esta Sala (26 de noviembre de 2019). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a PRISCILLA BALMACEDA CHAVES, en su condición de Directora General y, a IVETTE GARCÍA DE LA HOZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021738-0007-CO	2019023811	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a CHRISTINA BALMACEDA CHAVES, en su condición de directora médica y, a EDUARDO CHACÓN BARRANTES, en su condición de coordinador del servicio de oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado, de manera INMEDIATA, el procedimiento quirúrgico que requiere en caso de que este no haya sido realizado. Lo anterior siempre y cuando no exista alguna contraindicación médica y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior deberá ser realizado bajo la responsabilidad del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a CHRISTINA BALMACEDA CHAVES, en su condición de directora médica y, a EDUARDO CHACÓN BARRANTES, en su condición de coordinador del servicio de oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paul de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021740-0007-CO	2019023812	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021745-0007-CO	2019023813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-021748-0007-CO	2019023814	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021749-0007-CO	2019023815	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-021750-0007-CO	2019023816	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida.-
19-021755-0007-CO	2019023817	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021759-0007-CO	2019023818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden director general a.c y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea, 6 de de diciembre de 2019, amparada sea valorada en la especialidad de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese este pronunciamiento en forma personal a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden director general a.c y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan los cargos.
19-021763-0007-CO	2019023819	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Diego Montero González, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, en la fecha indicada en el informe, sea el 24 de diciembre de 2019, la amparada sea intervenida quirúrgicamente, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Diego Montero González, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021770-0007-CO	2019023820	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.-
19-021771-0007-CO	2019023821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V de la presente sentencia.
19-021772-0007-CO	2019023822	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de directora general y Dimas Bravo Saturno en calidad de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Audiología en la fecha indicada a esta Sala (25 de noviembre del 2019). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro en calidad de directora general y Dimas Bravo Saturno en calidad de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
19-021774-0007-CO	2019023823	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla., o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencia para que, tal como lo



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			indican en su escrito de respuesta, a la amparada se le brinde la atención médica que requiere en fecha 14 de diciembre de 2019 y, además, en caso de mérito, se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.
19-021779-0007-CO	2019023824	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021789-0007-CO	2019023825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021792-0007-CO	2019023826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Jorge Méndez Masis, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Medicina, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha indicada, a saber, martes 18 de febrero de 2020, a la 1:00 p.m. la amparada sea valorada en la Especialidad de Dermatología, del Servicio de Medicina. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			separada, salvan parcialmente el voto y ordenan la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021796-0007-CO	2019023827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021798-0007-CO	2019023828	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-021799-0007-CO	2019023829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Claudio Alberto Salas Mena, en su condición de Jefe del Servicio de Rumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.
19-021806-0007-CO	2019023830	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Dimas Bravo Saturno en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por un especialista en Neurocirugía en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo, el 12 de diciembre de 2019. Se previene a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas
19-021812-0007-CO	2019023831	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Vanessa Acosta Valverde, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neumología, ambas funcionarias del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, el recurrente sea valorado en la Consulta Externa del Servicio de Neumología. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-021813-0007-CO	2019023832	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jorge Méndez Masís Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el día 27 de febrero del 2020, a las 10 horas. A su vez, deberán de forma inmediata comunicarle a la amparada sobre la nueva fecha asignada para su cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Jorge Méndez Masís Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.</p>
19-021815-0007-CO	2019023833	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE UN MES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le realice la cirugía prescrita a la amparada. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas.-
19-021817-0007-CO	2019023834	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Carlos Mario Salazar Quirós, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Carlos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se atienda al tutelado el 1 de diciembre de 2019, tal como se indica en el informe rendido por parte de la autoridad recurrida, y continúe con la rehabilitación que requiere. Lo anterior bajo supervisión y responsabilidad del médico tratante. Se advierte que de no acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia de forma personal a la parte recurrida.
19-021820-0007-CO	2019023835	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de subdirector general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en los informes rendidos, a la amparada se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano o a quienes ocupen los cargos de subdirector general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
19-021823-0007-CO	2019023836	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cita de valoración en el Servicio de Ortopedia que [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], requiere sea practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 25 de febrero de 2020. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021829-0007-CO	2019023837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-021832-0007-CO	2019023838	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita de valoración que requiere a las 09:00 horas de 28 de noviembre de 2019 y se determine el tratamiento médico a seguir. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
19-021833-0007-CO	2019023839	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden sub-director y jefe del servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cita de valoración que requiere el amparado le sea realizada dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, sub-director y jefe del servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan dichos cargos.
19-021839-0007-CO	2019023840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-021844-0007-CO	2019023841	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora Médica a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se mantenga la fecha de internamiento a favor de la tutelada para el 9 de diciembre 2019, y que la misma sea intervenida en el transcurso de esa semana, tal y como se indicó en el informe rendido bajo juramento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021845-0007-CO	2019023842	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-
19-021855-0007-CO	2019023843	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021856-0007-CO	2019023844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente se realice al amparado el tratamiento LEC que requiere, programado por los recurridos para el 5 de diciembre de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y a Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021859-0007-CO	2019023845	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por la dilación acusada en la tramitación del recurso de apelación. Se ordena a Ricardo Núñez Montes de Oca, en su condición de Juez de Familia de Heredia, o a quien ocupe el cargo, notificar a las partes la resolución No. 2077-2019 de las 15:54 horas de 20 de noviembre de 2019, en el plazo máximo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ricardo Núñez Montes de Oca, en su condición



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			de Juez de Familia de Heredia, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.
19-021879-0007-CO	2019023846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o, a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida por el especialista en Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala, sea el 3 de febrero del 2020, y consecuentemente, se le brinde el tratamiento médico que requiere dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.
19-021880-0007-CO	2019023847	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de dicho centro médico, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.
19-021882-0007-CO	2019023848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberth Vega Solís, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 17 de diciembre de 2019 –tal y como fue programado–, a la tutelada se le practique el ultrasonido prescrito. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a a Roberth Vega Solís, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director General del Hospital Dr. Max Terán Valls, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021886-0007-CO	2019023849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021891-0007-CO	2019023850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-021892-0007-CO	2019023851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021894-0007-CO	2019023852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021901-0007-CO	2019023853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la menor amparada se le realice la cirugía requerida en la fecha programada e informada en este asunto, sea el 13 de enero del 2020, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraíndique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
19-021905-0007-CO	2019023854	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el tutelado a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2019-006898 de las 9:15 horas de 23 de abril de 2019 y No. 2019-007045 de las 9:20 horas de 26 de abril de 2019, en relación con la medida cautelar impuesta por el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los demás extremos.
19-021910-0007-CO	2019023855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Mario Vásquez Chaves, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de 8 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraíndique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere más cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Mario Vásquez Chaves, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-021912-0007-CO	2019023856	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:15:07

			Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe a.i. de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota conjunta.
19-021913-0007-CO	2019023857	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021931-0007-CO	2019023859	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y, a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-021945-0007-CO	2019023860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su calidad de en su condición de Director General y Mauricio Herrero Knöhr, en su calidad de



			Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita de valoración a la tutelada en el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a José Miguel Villalobos Brenes, en su calidad de en su condición de Director General y Mauricio Herrero Knöhr, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.
19-021946-0007-CO	2019023861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-021951-0007-CO	2019023862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente respecto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional.
19-021963-0007-CO	2019023864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de la presente sentencia, la recurrente sea valorada en la Clínica de la Columna del Servicio de Ortopedia. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota, en forma conjunta. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos.
19-021967-0007-CO	2019023865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último Considerando de esta sentencia.



07/01/2020 15:19:07

19-021969-0007-CO	2019023866	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.-
19-021971-0007-CO	2019023867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-021972-0007-CO	2019023868	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se realice a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota de forma separada.
19-021979-0007-CO	2019023869	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021986-0007-CO	2019023870	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-021999-0007-CO	2019023871	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la Defensa Pública y el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, de lo dispuesto en el Considerando sexto de la presente resolución. Notifíquese.-
19-022008-0007-CO	2019023872	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-022011-0007-CO	2019023873	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i y a Tatiana Dormond Montaño, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique el ultrasonido ginecológico que requiere a las 08:00 horas de 30 de diciembre de 2019



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>en el Servicio de Radiología de ese centro médico. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
19-022023-0007-CO	2019023874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022028-0007-CO	2019023875	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, por falta de fundamentación y motivación, se anula la sentencia No. 2019-0001837 dictada a las 10:54 horas del 18 de octubre de 2019, por el Juzgado de Familia de Heredia y se ordena a la autoridad jurisdiccional recurrida, que en una plazo no mayor a CINCO DÍAS, a partir de la notificación de este fallo, se emita una nueva resolución, debidamente, motivada y fundamentada. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Notifíquese.- Comuníquese al Juzgado Contravencional de San Rafael.-
19-022032-0007-CO	2019023876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-022042-0007-CO	2019023877	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			General y al Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-022053-0007-CO	2019023879	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Vargas Herrera, Jueza del Juzgado Penal de Liberia, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga lo necesario para que, dentro del plazo de 48 horas, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se emita el señalamiento respectivo que convoque a la audiencia de cambio de medida cautelar interpuesta por la defensa técnica del amparado, el pasado 31 de octubre de 2019. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrea Vargas Herrera, Jueza del Juzgado Penal de Liberia, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, de forma personal.-
19-022063-0007-CO	2019023880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022075-0007-CO	2019023881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022080-0007-CO	2019023882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022098-0007-CO	2019023883	RECURSO DE AMPARO	Desglósense los escritos incorporados al expediente digital el 25 de noviembre de 2019, para que se tramiten como un asunto nuevo.
19-022100-0007-CO	2019023884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022105-0007-CO	2019023885	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
19-022111-0007-CO	2019023886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022115-0007-CO	2019023887	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora Médica a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al amparado le sea realizada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-022127-0007-CO	2019023888	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-022129-0007-CO	2019023889	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.</p>
19-022132-0007-CO	2019023890	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
19-022140-0007-CO	2019023891	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital San Francisco de Asís, o quien ejerza dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practiquen las valoraciones médicas y los exámenes clínicos en las fechas reprogramadas por las autoridades del Hospital San Francisco de Asís, con ocasión de la comunicación de la resolución de curso de este amparo, o en su defecto en el plazo máximo de tres meses a partir de la comunicación de la resolución de curso de este amparo (Prueba de Esfuerzo, Ecocardiograma, Holter, y Cita de Seguimiento). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta resolución en forma personal al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital San Francisco de Asís, o quien ejerza dicho cargo.
19-022156-0007-CO	2019023892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022157-0007-CO	2019023893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022165-0007-CO	2019023894	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y del Servicio de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-022167-0007-CO	2019023895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022181-0007-CO	2019023896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022193-0007-CO	2019023898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022195-0007-CO	2019023899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/07/2020 13:15:07

19-022196-0007-CO	2019023900	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022197-0007-CO	2019023901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022204-0007-CO	2019023902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-022205-0007-CO	2019023903	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-022209-0007-CO	2019023904	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-022213-0007-CO	2019023905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022217-0007-CO	2019023906	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
19-022220-0007-CO	2019023907	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Melissa Ramírez Sánchez, Coordinadora a.i Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 2 de enero de 2020, a las 8:00 horas. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Melissa Ramírez Sánchez, Coordinadora a.i Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-022228-0007-CO	2019023908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022229-0007-CO	2019023909	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
19-022232-0007-CO	2019023910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022249-0007-CO	2019023911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-022250-0007-CO	2019023912	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2018-009790 de las 09:20 horas del 19 de junio de 2018.
19-022258-0007-CO	2019023913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

19-022264-0007-CO	2019023914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022272-0007-CO	2019023915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022273-0007-CO	2019023916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-022281-0007-CO	2019023917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022291-0007-CO	2019023918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-022294-0007-CO	2019023919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022300-0007-CO	2019023920	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-022301-0007-CO	2019023921	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-022308-0007-CO	2019023922	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta.
19-022317-0007-CO	2019023923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022318-0007-CO	2019023924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-022319-0007-CO	2019023925	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-018929 de las 09:30 horas de 2 de octubre de



Documento firmado digitalmente

19/10/2019 15:19:07

			2019. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
19-022334-0007-CO	2019023926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022342-0007-CO	2019023927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022344-0007-CO	2019023928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución
19-022373-0007-CO	2019023929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022376-0007-CO	2019023930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022377-0007-CO	2019023931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022384-0007-CO	2019023932	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-022386-0007-CO	2019023933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022388-0007-CO	2019023934	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-022396-0007-CO	2019023935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022397-0007-CO	2019023936	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-022398-0007-CO	2019023937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-022400-0007-CO	2019023938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022401-0007-CO	2019023939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022403-0007-CO	2019023940	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-022411-0007-CO	2019023941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-022418-0007-CO	2019023942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
19-022421-0007-CO	2019023943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022422-0007-CO	2019023944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022423-0007-CO	2019023945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022427-0007-CO	2019023946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022428-0007-CO	2019023947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022429-0007-CO	2019023948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022431-0007-CO	2019023949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022432-0007-CO	2019023950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

17/07/2019 15:15:07

19-022434-0007-CO	2019023951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022436-0007-CO	2019023952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-022440-0007-CO	2019023953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022444-0007-CO	2019023954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022445-0007-CO	2019023955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022446-0007-CO	2019023956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022448-0007-CO	2019023957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022450-0007-CO	2019023958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022457-0007-CO	2019023959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022459-0007-CO	2019023960	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-022461-0007-CO	2019023961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022462-0007-CO	2019023962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022482-0007-CO	2019023963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022484-0007-CO	2019023964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022485-0007-CO	2019023965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022489-0007-CO	2019023966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022490-0007-CO	2019023967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022493-0007-CO	2019023968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022498-0007-CO	2019023969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022503-0007-CO	2019023970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022506-0007-CO	2019023971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022508-0007-CO	2019023972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022516-0007-CO	2019023973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-022517-0007-CO	2019023974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022519-0007-CO	2019023975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022521-0007-CO	2019023976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:10:47

19-022522-0007-CO	2019023977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
19-022528-0007-CO	2019023978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022529-0007-CO	2019023979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022531-0007-CO	2019023980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022532-0007-CO	2019023981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022534-0007-CO	2019023982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-022537-0007-CO	2019023983	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-020659 de las 9:30 horas del 29 de octubre de 2019.
19-022568-0007-CO	2019023984	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022571-0007-CO	2019023985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022576-0007-CO	2019023986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-022578-0007-CO	2019023987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022581-0007-CO	2019023988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022583-0007-CO	2019023989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022588-0007-CO	2019023990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022590-0007-CO	2019023991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022592-0007-CO	2019023992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022593-0007-CO	2019023993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022595-0007-CO	2019023994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la acusada discriminación.
19-022598-0007-CO	2019023995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-022600-0007-CO	2019023996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional en el último considerando.
19-022602-0007-CO	2019023997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022603-0007-CO	2019023998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022604-0007-CO	2019023999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022605-0007-CO	2019024000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



19-022608-0007-CO	2019024001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022609-0007-CO	2019024002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022611-0007-CO	2019024003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022612-0007-CO	2019024004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-022615-0007-CO	2019024005	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022619-0007-CO	2019024006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022622-0007-CO	2019024007	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022623-0007-CO	2019024008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022624-0007-CO	2019024009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022625-0007-CO	2019024010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022627-0007-CO	2019024011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022630-0007-CO	2019024012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022635-0007-CO	2019024013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022637-0007-CO	2019024014	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022640-0007-CO	2019024015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022643-0007-CO	2019024016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022657-0007-CO	2019024017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
19-022665-0007-CO	2019024018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022668-0007-CO	2019024019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022673-0007-CO	2019024020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022676-0007-CO	2019024021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022677-0007-CO	2019024022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-
19-022683-0007-CO	2019024023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022685-0007-CO	2019024024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-022691-0007-CO	2019024025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022694-0007-CO	2019024026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07

19-022699-0007-CO	2019024027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-022709-0007-CO	2019024028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-022711-0007-CO	2019024029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:07